

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFCO-555-2023

EL INFRASCRITO ING. JOSÉ HUMBERTO ORDÓÑEZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGION FORESTAL COMAYAGUA Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No 98-2007 (LEY FORESTAL) Y DEL ACUERDO No. DE-029-2022, CONCEDE AUTORIZACION AL SR. RIGOBERTO ARITA SANTOS, IDENTIDAD No. 0318-1948-00442, SOLVENCIA MUNICIPAL No. 00139725, CON DOMICILIO EN TAUPAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1,000 PIES TABLARES DE LA ESPECIE DE CEDRO, EQUIVALENTES A 5.00 M³ APROVECHARA DOS (02) ÁRBOLES DE CEDRO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84). PRIMER ARBOL X: 419519 Y 1627320 SEGUNDO ARBOL X: 419517 Y 1627315 LA MADERA SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION DE PUERTAS, VENTANAS, MARCOS Y MUEBLES EN LA COMUNIDAD DE SIGUATEPEQUE, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOS ANICES, MUNICIPIO DE LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN TERRENO DE TENENCIA PRIVADA, PROPIEDAD DEL SEÑOR UBALDO DOMINGUEZ, CARNET DE MOTOSIERRISTA DE DONALDO RAMIREZ, CARNET N.º 071049, RECIBO DE MATRICULA N.º 071049, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021. LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
10	6	6	6	180
10	2	4	6	40
10	2	8	6	80
10	2	6	6	60
10	4	6	6	120
10	4	8	6	160
10	2	12	6	120
10	4	12	6	240
TOTAL, PIE TABLAR				1000
METROS CÚBICOS				5.00

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO SERÁ COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA O A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHIBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - ESTA AUTORIZACION NO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A MENOS DE 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN LA ZONA DE RECARGA DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES. - SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO, POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE SEMBRAR COMO MINIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN. - ESTA AUTORIZACION NO ES VÁLIDA PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE LA MISMA, POR TANTO, NO PUEDE SER UTILIZADA COMO GUÍA DE MOVILIZACIÓN.

YO, RIGOBERTO ARITA SANTOS BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA: _____

PERIODO DE VIGENCIA: DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ESTA LICENCIA SÓLO ES VÁLIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. JOSÉ HUMBERTO ORDÓÑEZ AGUILAR
JEFE REGIONAL RITRA
REGION FORESTAL COMAYAGUA

Region Forestal Comayagua, B. La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels. 27 74 1348
ritcomayagua@yahoo.com, www.icf.gob.hn

CC ARCHIVO